



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

COMISIONES DE ATENCIÓN A
GRUPOS VULNERABLES Y DE
IGUALDAD DE GÉNERO.

HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA:

A las comisiones de Atención a Grupos Vulnerables y de Igualdad de Género, se turnó, para estudio y dictamen la **Iniciativa de Decreto mediante el cual se reforman diversas disposiciones a la Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores en el Estado de Tamaulipas**, promovida por el Diputado Armando Javier Zertuche Zuani, integrante del Grupo Parlamentario del Partido MORENA, de la Legislatura 65 Constitucional del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas.

Al efecto quienes integramos las comisiones ordinarias dictaminadoras de referencia, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 35, numerales 1 y 2, incisos s) y u); 43 incisos e) y g); 44; 45, numerales 1 y 2; 46, numeral 1; y, 95 numerales 1, 2 y 4, de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, sometemos a la consideración de esta Honorable Asamblea Legislativa, el siguiente dictamen conforme al siguiente procedimiento:

Metodología

- I. En el apartado denominado “**Antecedentes**”, se señala el trámite del proceso legislativo, desde la fecha de recepción de la iniciativa y turno a las comisiones competentes para la formulación del dictamen correspondiente.
- II. En el apartado “**Competencia**”, se da cuenta de la atribución que tiene este Poder Legislativo local para conocer y resolver en definitiva el presente asunto.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

III. En el apartado “**Objeto de la acción legislativa**”, se expone el objeto y alcance de la propuesta en estudio, y se hace una síntesis del tema que la compone.

IV. En el apartado “**Contenido de la Iniciativa**”, y con la finalidad de establecer el análisis de la misma, se realiza una transcripción íntegra de la exposición de motivos de la iniciativa en el presente instrumento parlamentario.

V. En el apartado “**Consideraciones de las Comisiones Dictaminadoras**”, los integrantes de estas comisiones expresan los razonamientos, argumentos y juicios de valoración de la iniciativa en análisis, en los cuales se basa y sustenta el sentido del dictamen.

VI. En el apartado denominado “**Conclusión**”, se propone el resolutivo que estas comisiones someten a la consideración del Honorable Pleno Legislativo.

DICTAMEN

I. Antecedentes

1. El 28 de junio de 2023, el Diputado Armando Javier Zertuche Zuani, integrante del Grupo Parlamentario del Partido MORENA, presentó la Iniciativa de Decreto mediante el cual se reforman diversas disposiciones a la Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores en el Estado de Tamaulipas.
2. En esa propia fecha, la Presidencia de la Mesa Directiva con fundamento en lo dispuesto por el artículo 22, incisos f), i) y k), de la ley que rige a este Congreso del Estado, acordó turnar dicha iniciativa a las comisiones de Atención a Grupos Vulnerables y de Igualdad de Género mediante oficios



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

números: HCE/SG/AT-1339 y HCE/SG/AT-1340, recayéndole a la misma el número de expediente 65-1228, para su estudio y dictamen correspondiente.

II. Competencia

Este Poder Legislativo local es competente para conocer y resolver en definitiva el presente asunto, con base en lo dispuesto por el artículo 58, fracción I de la Constitución Política local, que le otorga facultades al Congreso del Estado, para expedir, reformar y derogar las leyes y decretos que regulan el ejercicio del poder público, como es el caso que nos ocupa.

III. Objeto de la acción legislativa

La presente iniciativa tiene por objeto establecer en la norma relativa a la protección de los derechos de las personas adultas mayores, la obligación de las instituciones públicas y de la familia, garantizar que las personas adultas mayores, especialmente las mujeres, gocen de un trato justo, no discriminatorio, y proporcional a su condición, a fin de que tengan una vejez digna y con calidad de vida.

IV. Contenido de la iniciativa

A continuación nos permitimos transcribir de forma íntegra la exposición de motivos de la iniciativa en análisis, en aras de no omitir las razones ni la intención inicial del accionante:

“En fecha 28 de noviembre del año 2001, la Quincuagésima Séptima legislatura local, emitió el Decreto número 535, mediante el cual se expedía la Ley de los Derechos de las Personas Adultas



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Mayores en el Estado de Tamaulipas.

Dicha Ley, fue creada con el objeto de proteger, garantizar y difundir los derechos de las personas adultas mayores, sin distinción alguna, para que el Estado pudiera propiciarles una mejor calidad de vida y plena integración al desarrollo social, económico, político y cultural en nuestra Entidad.

Debemos recordar que esta Ley obedeció a la responsabilidad del Estado de brindar atención aquellas personas que por su condición física y edad avanzada, se encuentran lastimosamente, marginadas ante los radicales procesos evolutivos de nuestro entorno.

Ante esas circunstancias ya hace 22 años de la vigencia de esta Ley, misma que ante tales circunstancias las y los adultos mayores que integran este importante segmento de la sociedad, hoy más que nunca nos reclaman mayor y mejor participación conjunta para su mejor integración en nuestra sociedad, participaciones que les permitan realizar cosas útiles de acuerdo a sus alcances propios de su edad, sin que ello sea motivo de rechazo y marginación.

Hoy en día, más que nunca la protección a la mujer ha sido tema diario, de discusión parlamentaria y quehaceres legislativos para lograr su empoderamiento y disminuir esa brecha que nos separa hombres y mujeres, a través de reformas realizadas tanto en el ámbito federal como en lo local.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Por ello la presente acción legislativa está encaminada en tratar de abatir esas restricciones que en el ámbito social y productivo afectan a quienes se encuentran dentro de la fase de la senectud, específicamente las mujeres.

El envejecimiento es un proceso natural e irreversible que afecta tanto a hombres como a mujeres. Sin embargo, las personas adultas mujeres en México enfrentan desafíos y limitaciones adicionales debido a su género, lo que puede afectar su calidad de vida y bienestar en la vejez.

Conforme a la información publicada por las Naciones Unidas, la esperanza de vida en México se ha visto incrementada considerablemente; en 1950, los hombres vivían en promedio 42.4 años y las mujeres 45.6 años; en la actualidad han alcanzado los 71.5 y 78.2 años respectivamente; para 2050 se espera alcancen los 77.3 años en los hombres y 82.7 años en las mujeres; lo que significa que representan una mayor proporción de la población adulta mayor. Sin embargo, también enfrentan desigualdades laborales, socioeconómicas y de acceso a la atención médica, lo que puede impactar su salud y calidad de vida. Las mujeres adultas mayores en México tienden a tener niveles más bajos de educación y menos ingresos que los hombres, lo que las coloca en mayor riesgo de pobreza y vulnerabilidad.

De acuerdo con datos del IMSS siempre ha existido una diferencia salarial clara por género; el diferencial en las remuneraciones sigue siendo significativo en contra de las mujeres. Además, las mujeres adultas en México a menudo enfrentan roles de género



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

tradicionales que las limitan en cuanto a su participación en la fuerza laboral y su acceso a recursos económicos y sociales.

Por ejemplo, muchas mujeres se dedican al trabajo doméstico, mismo que todos sabemos no es remunerado, ya que el rol de las mujeres en la sociedad mexicana tradicionalmente se encuentra dentro del ámbito familiar, haciéndose cargo del cuidado de los hijos y de las labores del hogar, esas tareas no son remuneradas y no generan derechos pensionarios y puede impactar en su capacidad para ahorrar para la vejez o recibir una pensión.

En términos de salud, las mujeres adultas mayores en México también enfrentan desafíos únicos, como la falta de acceso a servicios de atención médica y la falta de información sobre los cambios en la salud que ocurren durante la vejez. Las mujeres también tienen un mayor riesgo de sufrir enfermedades crónicas como la osteoporosis y la artritis, y son más propensas a sufrir depresión y ansiedad que los hombres. Dado que la prevalencia en 2018 de diabetes por diagnóstico médico previo en adultos en el país fue de 10.3 %, siendo mayor en mujeres (11.4 %) que en hombres (9.1 %) y mayor a la reportada en la Ensanut 2012 (9.2, 9.7 y 8.6 %, respectivamente). En hombres y mujeres se observó un incremento de la prevalencia de diabetes conforme aumenta la edad, siendo el grupo de 60 años y más el de la mayor incidencia, siendo la prevalencia de hipertensión arterial por diagnóstico médico, previo en la población en todos los grupos de edad, fue mayor en mujeres que en hombres.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

En resumen, las personas adultas de género femenino en México enfrentan desigualdades socioeconómicas y de acceso a la atención médica que pueden impactar su calidad de vida y bienestar en la vejez.

Y por si fuera poco, en materia de violencia hacia adultos/as mayores puede ser un acto recurrente u omisión que ocurre dentro de cualquier relación donde existe una expectativa de confianza que causa daño o angustia a una persona mayor.

En este caso, nuestra legislación local contempla en su artículo 3° BIS, 5 tipos de violencia contra las personas adultas mayores a saber: VIOLENCIA PSICOLÓGICA, FÍSICA, PATRIMONIAL, ECONÓMICA Y SEXUAL, no omitiendo aquellos otros tipos de violencia análogas que pudieran lesionar o ser susceptibles de dañar la dignidad, integridad o libertad de las personas adultas mayores.

La Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores en nuestro Estado, reconoce la discriminación hacia la mujer; asimismo, la diversidad de circunstancias y etapas que enfrentan las personas adultas mayores.

Por ello, dicha Ley tiene por objeto garantizar el ejercicio de los DERECHOS DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES, siendo el principal derecho de gozar de una vida con calidad. Para ello, se establece como obligación de las instituciones públicas, de la comunidad, de la familia y la sociedad, garantizarles el acceso a los



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

programas que tengan por objeto posibilitar el ejercicio de este derecho.

En este entendido, la presente iniciativa va encaminada a garantizar que las personas adultas mayores, especialmente las mujeres, gocen de un trato digno, justo y proporcional a sus condiciones y logren una vejez plena y sana.”

V. Consideraciones de las Comisiones Dictaminadoras

Primeramente, es importante señalar que la presente acción legislativa tiene por objeto establecer en la norma relativa a la protección de los derechos de las personas adultas mayores, la obligación de las instituciones públicas y de la familia, de garantizar que las personas adultas mayores, especialmente las mujeres, gocen de un trato justo, no discriminatorio y proporcional a su condición, a fin de que tengan una vejez digna y con calidad de vida.

Consideramos que lo anterior, abona de manera general a que garanticemos que las y los tamaulipecos, tengan una vejez digna y con calidad de vida, lo cual indudablemente es fundamental para promover la dignidad y los derechos humanos de las personas mayores.

Debemos tener en cuenta, que este segmento poblacional, especialmente las mujeres, a menudo enfrentan la discriminación en la sociedad, por este motivo, consideramos que legislar sobre este tema ayuda a prevenir y combatir la discriminación por edad y género, promoviendo la igualdad de oportunidades.

De igual forma, para nadie es omiso reconocer, que a menudo, las personas mayores son abandonadas o descuidadas, lo que puede llevar a situaciones de



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

abuso o negligencia, por ese motivo, estimamos que al establecer medidas que protejan a las personas mayores y garantizar que reciban el apoyo necesario es indispensable.

Como Legisladores, debemos tener la firme convicción de garantizar en la normativa estatal, que todas y todos tengan un trato justo y no discriminatorio, esto incluye a las personas mayores, y acciones como la que el día de hoy analizamos, contribuye al bienestar y la calidad de vida de esta población.

Hoy en día, en muchas sociedades, y nuestro estado no es la excepción, la población está envejeciendo, lo que significa que un porcentaje de la sociedad sobrepasará la edad de 60 años, por lo tanto, garantizar su bienestar y protección debe ser crucial para el bienestar general de la sociedad.

Además, consideramos que al atender de manera positiva el asunto en Dictamen, nos posiciona a ir a la vanguardia con los objetivos del Desarrollo Sostenible de las Naciones Unidas, dado que, guardan total relación con la protección de los derechos de las personas adultas mayores.¹

De igual forma, abona a proteger los derechos de las personas adultas mayores, lo cual, es esencial para garantizar un envejecimiento digno y saludable, para prevenir la discriminación y el abandono, para promover la igualdad y el respeto a los derechos humanos de esta parte de la población.

Sin lugar a dudas, atender de manera positiva acciones legislativas como ésta, refleja nuestro compromiso para que en Tamaulipas, exista una sociedad con

¹ <https://www.un.org/es/impacto-acad%C3%A9mico/page/objetivos-de-desarrollo-sostenible>



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

justicia social y bienestar de todas y todos sus ciudadanos a lo largo de toda su vida.

No debemos dejar de lado, que las mujeres suelen enfrentar desigualdades de género a lo largo de su vida, que se intensifican en la vejez. Esto incluye la brecha salarial, la carga desproporcionada de cuidados no remunerados y la falta de acceso a oportunidades económicas.

Actualmente en Tamaulipas, las mujeres en promedio, tienen una esperanza de vida más larga que los hombres. Por lo tanto, representan una parte significativa de la población de personas adultas mayores, lo cual, es otro motivo para garantizar que las mujeres puedan gozar de todos sus derechos.

Motivo por el cual, reconocemos que al incorporar, lo propuesto en la norma, propiciaremos que ésta cuente con una redacción que respete la perspectiva de género, además, ayuda a identificar y abordar las desigualdades específicas que enfrentan las mujeres en la vejez.

Estimamos que, a través del reconocimiento de las mujeres se da mayor importancia en la ley de los derechos de las personas adultas mayores, misma que no implica discriminar a otros grupos, sino que, es una respuesta a la realidad de las desigualdades de género que persisten en la sociedad y que afecta a las mujeres a lo largo de sus vidas; por lo tanto, consideramos que las presentes adecuaciones buscan abordar estas desigualdades y garantizar que todas las personas mayores, sin importar su género, tengan una vejez digna y de calidad.

Resulta preciso mencionar, que del trabajo realizado por quienes presidimos las comisiones dictaminadoras, tuvimos a bien solicitar la opinión técnica jurídica a la Procuraduría del Adulto Mayor, instancia que forma parte del Sistema para el



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Desarrollo Integral de la Familia, mediante Oficio, SG/65-2/E/228/2023, en aras de conocer su postura respecto de las propuestas realizadas por el proponente de la acción legislativa.

Dicha, institución, mediante Oficio PDAM/0260/2023, de fecha 20 de septiembre de 2023, señaló que coincide con el proponente, respecto al interés de promover todas las acciones necesarias para la defensa de los derechos de las personas mayores, particularmente a fin de prevenir y erradicar la discriminación por edad y la discriminación múltiple, además insta a que se tomen en cuenta algunas modificaciones de forma, mismas que fueron atendidas en el proyecto del Decreto final.

Finalmente, y a manera de conclusión de quienes suscribimos el presente Dictamen, estimamos que reconocer a las mujeres como de mayor importancia en la ley de los derechos de las personas adultas mayores es esencial para abordar las desigualdades históricas y actuales que enfrentan en la vejez. Motivo por el cual, nos posicionamos a favor de asegurar que las leyes y políticas públicas, tengan en cuenta estas desigualdades para crear una sociedad más justa e inclusiva para todas las personas, sin importar su género o edad.

VI. Conclusión

Finalmente, se considera parcialmente procedente el presente asunto con las modificaciones antes expuestas al proyecto resolutivo, conforme a lo expresado en el presente dictamen, por lo que nos permitimos someter a la consideración de este alto cuerpo colegiado para su discusión y aprobación, en su caso, el siguiente proyecto de:



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

**DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES
A LA LEY DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES EN
EL ESTADO DE TAMAULIPAS.**

ARTÍCULO ÚNICO. Se reforman los artículos 5º, fracciones I, inciso g), III, inciso c), y VI, inciso c); 8º, fracción IV; 10, fracciones I, IV y XIII; 11, párrafo segundo, fracción I; 13, fracción II; y 28, de la Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores en el Estado de Tamaulipas, para quedar como siguen:

ARTÍCULO 5º.- Las ...

I.- A ...

a).- al **f).**-...

g).- Vivir en entornos seguros, dignos y decorosos, que cumplan con sus necesidades y requerimientos, en donde ejerzan libremente sus derechos, propiciando que exista un trato justo y proporcional a la condición de la mujer; y

h).- Gozar...

II.- A ...

a).- al **e).**-...

III.- A ...

a).- y **b).**-...



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

c).- Recibir atención preferencial, orientación y capacitación en materia de salud, nutrición e higiene. El Estado deberá diseñar e implementar políticas públicas intersectoriales de salud orientadas a una atención integral que incluya la promoción de la salud, la prevención y la atención de la enfermedad en todas las etapas, y la rehabilitación y los cuidados paliativos de la persona adulta mayor a fin de propiciar el disfrute del más alto nivel de bienestar, físico, mental y social, principalmente en la mujer. Asimismo, el Estado garantizará una Seguridad Alimentaria; ésta existe cuando una persona tiene acceso físico y económico a suficientes alimentos sanos, variados y nutritivos para satisfacer sus necesidades alimenticias y sus preferencias en cuanto a los alimentos a fin de llevar una vida activa y sana; y

d).-Tener...

IV.- y V.- ...

a).- al **c).**-...

Para...

VI.- A ...

a).- y **b).**-...

c).- Ser sujetos de programas para tener acceso a una casa hogar o albergue, u otras alternativas de atención integral, si se encuentran en situación de riesgo o desamparo, especialmente respecto a la mujer; y

d).- Tener...



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

VII.- a la X.- ...

a).- Recibir...

ARTÍCULO 8°.- La ...

I.- a la III.-...

IV.- Evitar que alguno de sus integrantes realice cualquier acto de discriminación, abuso, explotación, aislamiento, violencia, abandono o los que pongan en riesgo a la persona adulta mayor, así como sus bienes y derechos, por lo que deberán asegurarse que las personas adultas mayores mantengan sus bienes y derechos necesarios para preservar su calidad de vida; y

V.- Atender...

ARTÍCULO 10.- Corresponde ...

I.- Realizar, promover y alentar los programas de asistencia, protección, provisión, prevención, participación y atención, así como contribuir con el objetivo de la política nacional de propiciar las condiciones para alcanzar y mantener los altos niveles de calidad de vida física y mental a fin de que puedan ejercer plenamente sus capacidades en el seno de la familia y de la sociedad, incrementando su autoestima, preservando su dignidad como ser humano y propiciar que exista un trato justo y no discriminatorio especialmente hacia la mujer;

II.- y III.-...



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

IV.- Coordinar las acciones y promover medidas de financiamiento para la creación y funcionamiento de instituciones y servicios para garantizar sus derechos, dirigidos principalmente a la atención de la mujer de acuerdo a sus características y circunstancias;

V.- a la **XII.-**...

XIII.- Promover programas especiales para ampliar la cobertura de espacios de asistencia integral para las personas adultas mayores, que garanticen un trato justo y proporcional especialmente a la condición de la mujer; y

XIV.- Las...

ARTÍCULO 11.- La ...

Para...

I.- Promover el empleo para las personas adultas mayores, tanto en el sector público como privado, atendiendo a su profesión u oficio, y a su experiencia y conocimientos teóricos y prácticos, sin más restricciones que su limitación física o mental declarada por la autoridad médica o legal competente, y que garanticen un trato justo y proporcional especialmente a la condición de la mujer;

II.- a la **XII.-**...

ARTÍCULO 13.- Corresponde ...

I.- Proporcionar...



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

II.- Realizar programas de prevención y protección para las personas adultas mayores en situación de riesgo o desamparo, para incorporarlos al núcleo familiar o albergarlos en instituciones adecuadas, asegurando un trato justo y proporcional especialmente a la condición de la mujer;

III.- a la XI.-...

ARTÍCULO 28.- La Secretaría de Bienestar Social en coordinación con el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia en el Estado, promoverá e instrumentará políticas de asistencia social y en los términos de la legislación aplicable, preverá que la prestación de los servicios de atención que se brinde a las personas adultas mayores en las instituciones, casa hogar, albergues, residencias o cualquier otro centro de atención, se realice con calidad y cumplan con sus programas, objetivos y metas para su desarrollo humano integral, asegurando un trato justo y proporcional especialmente a la condición de la mujer.

T R A N S I T O R I O

ARTÍCULO ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Dado en la Sala de Comisiones del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, a los treinta días del mes de octubre del año dos mil veintitrés.

COMISIÓN DE IGUALDAD DE GÉNERO

NOMBRE	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
DIP. DIP. LINDA MIREYA GONZÁLEZ ZÚÑIGA PRESIDENTA			
DIP. DIP. ALEJANDRA CÁRDENAS CASTILLEJOS SECRETARIA			
DIP. CASANDRA PRISILLA DE LOS SANTOS FLORES VOCAL			
DIP. CONSUELO NAYELI LARA MONROY VOCAL			
DIP. ARMANDO JAVIER ZERTUCHE ZUANI VOCAL			
DIP. ÁNGEL DE JESÚS COVARRUBIAS VILLAVEVERDE VOCAL			
DIP. SANDRA LUZ GARCÍA GUAJARDO VOCAL			

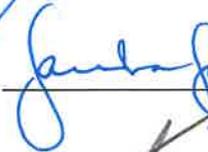
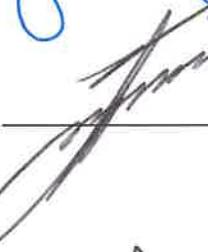
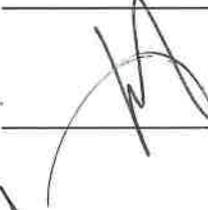
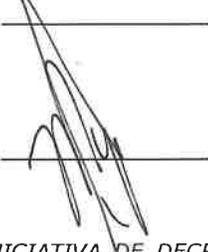
HOJA DE FIRMAS DEL DICTAMEN RECAÍDO A LA INICIATIVA DE DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES A LA LEY DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES EN EL ESTADO DE TAMAULIPAS.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Dado en la Sala de Comisiones del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, a los treinta días del mes de octubre del año dos mil veintitrés.

COMISIÓN DE ATENCIÓN A GRUPOS VULNERABLES

NOMBRE	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
DIP. MARCO ANTONIO GALLEGOS GALVÁN PRESIDENTE		_____	_____
DIP. SANDRA LUZ GARCÍA GUAJARDO SECRETARIA		_____	_____
DIP. JOSÉ ALBERTO GRANADOS FÁVILA VOCAL		_____	_____
DIP. GABRIELA REGALADO FUENTES VOCAL		_____	_____
DIP. ISIDRO JESÚS VARGAS FERNÁNDEZ VOCAL		_____	_____
DIP. NORA GÓMEZ GONZÁLEZ VOCAL		_____	_____
DIP. MYRNA EDITH FLORES CANTÚ VOCAL		_____	_____

HOJA DE FIRMAS DEL DICTAMEN RECAÍDO A LA INICIATIVA DE DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES A LA LEY DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES EN EL ESTADO DE TAMAULIPAS.